

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de julio de 1983.-

Visto el presente expediente Nº 338.247/83 del registro de la Subsecretaría de Administración, por el cual la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo solicita un refuerzo de la partida asignada oportunamente por un importe de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS (\$a 800.-) para atender a la adquisición de gas licuado en garrafas y teniendo en cuenta lo establecido en la Acordada Nº 42/81;

SE RESUELVE:

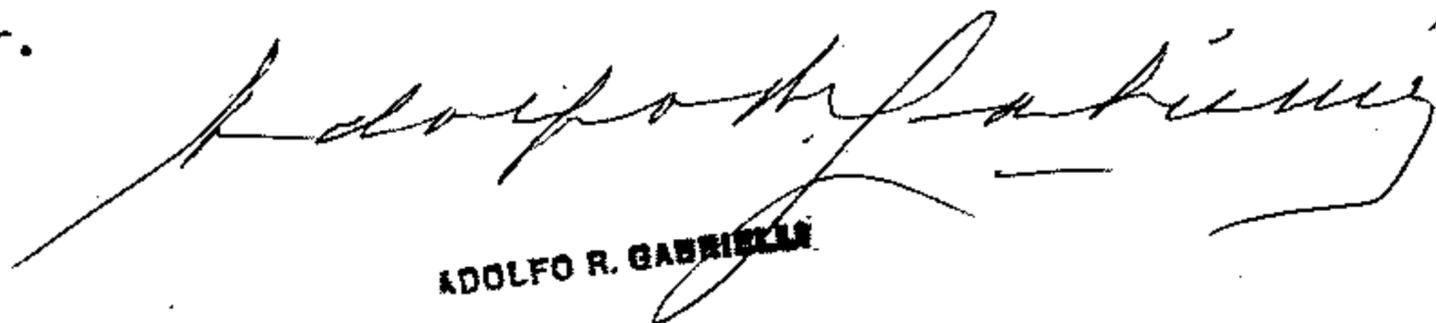
1º) Asignar -con cargo de rendir cuenta- a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de una partida especial de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS (\$a 800.-) para atender exclusivamente la adquisición de gas licuado en garrafas.

2º) Imputar el presente gasto a la Cuenta / "Productos de la minería, petróleo y derivados" (1-05-002-1-12-1210-202) del Presupuesto General de Gastos / para el Ejercicio Financiero del año 1983.-

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.

m.c.r.

SAC

  
ADOLFO R. GABRIELLA